

CONTRATO ADICIONAL No. 01, AÑO 2015, AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE JORGE GREGORIO POSADA RAMÍREZ, ADSCRITO AL PROGRAMA DE FILOSOFÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES.

Entre los suscritos a saber: **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No.19.189.065 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante legal y Rector de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, nombrado mediante Resolución No 04 del 15 de Abril de 2011, con Acta de Posesión del 15 de Abril de 2011; creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la institución para suscribir contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "*Estatuto General*", quien para los efectos del presente documento, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra parte el señor **JORGE GREGORIO POSADA RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.079.420 expedida en Manizales (Caldas), docente adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes del programa de Filosofía, quien para efectos del presente documento se llamará **EL COMISIONADO**; hemos convenido adicionar el Contrato de Comisión de Estudios según el valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por **EL COMISIONADO** durante la vigencia 2015 (periodo comprendido entre el 2 de enero del 2015 al 31 de diciembre del mismo año), previas las siguientes consideraciones: **1) Que EL COMISIONADO disfruta de una comisión de estudios otorgada por el Consejo Superior mediante Resolución No. 004 de Marzo 31 de 2014, con el fin de realizar estudios de "Doctorado en Literatura" ofrecido por la Universidad Tecnológica de Pereira, con una duración de cuatro (4) años, por el periodo comprendido entre el Treinta y uno (31) de Marzo de 2014 y el Treinta (30) de Marzo de 2018. 2) Que en virtud de la aprobación de la comisión de estudios las partes suscribieron un contrato de comisión estudios el 31 de marzo del 2014. 3) Que la Universidad en cada vigencia durante el término de la comisión procederá a realizar el aumento del valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por EL COMISIONADO, según el aumento del salario mínimo y los incrementos salariales. 4) Que por la comisión de estudios el docente no recibe ningún incentivo solamente el pago de la matrícula de conformidad a la cláusula octava del contrato y al parágrafo 3 del artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de febrero 25 de 2010. 5) Que el presente documento en su ejecución y cumplimiento se registrará por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Adicionar para todos los efectos fiscales el valor del contrato de comisión de estudios suscrito con el docente JORGE GREGORIO POSADA RAMÍREZ por concepto de salarios y prestaciones sociales que recibirá la docente en la vigencia 2015 (periodo comprendido entre el 2 de enero del 2015 al 31 de diciembre del mismo año). Para el año 2015 su valor se estima en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 75.494.242.00), según consta en el memorando general No. 172 del 22 de enero del 2015, firmado por la Profesional Especializada del Área de Gestión Humana, valor que será adicionado cuando se decrete por el Gobierno Nacional el incremento salarial para el año 2015, documentos que se incorporan a la presente adición. CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar el siguiente parágrafo a la cláusula tercera del contrato de comisión de**

CONTRATO ADICIONAL No. 01, AÑO 2015, AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y EL DOCENTE JORGE GREGORIO POSADA RAMÍREZ, ADSCRITO AL PROGRAMA DE FILOSOFÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES.

estudios-obligaciones así: "**PARAGRAFO TERCERO:** La Universidad del Quindío se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados por **EL COMISIONADO** en cumplimiento de sus obligaciones de la comisión de estudios, para lo cual **EL COMISIONADO** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para que a su nombre realice peticiones en este sentido a la Universidad donde adelanta los estudios de Doctorado". **CLÁUSULA TERCERA:** Adicionar la cláusula Décima Novena al contrato de comisión de estudios así: "**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EL COMISIONADO** autoriza expresamente a la **UNIVERSIDAD** para realizar notificaciones de cualquier actuación derivada de su comisión de estudios o de la pasantía a través de su correo electrónico personal o institucional". **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN:** El presente documento se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna.

Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los Veintiséis (26) días del mes de Enero de Dos Mil Quince (2015).



ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector



JORGE GREGORIO POSADA RAMÍREZ
Comisionado

Proyectó: Jull Jackellinne Castrillón Gaitán
Profesional Especializado- Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica

